



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 440 DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD CIEK COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S., PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de licores, vinos, aperitivos y similares.

PARÁGRAFO 1º. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

La sociedad CIEK COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S., titular del NIT 900937329-4, en calidad de importador y distribuidor, con domicilio principal Cra 7 # 121 - 20 Local 111 Centro Comercial Paseo Real, Bogotá D.C., debidamente representada por el señor ALVARO PELAEZ LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 94.378.989, actuando en calidad de representante legal, quien acredita su calidad mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, con fecha de expedición del 12 de julio de 2025.

Mediante oficios radicados bajo número EXT-BOL-25-037604 de fecha 6 de agosto de 2025, se permite solicitar ante la Dirección Financiera de Ingresos permiso de introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo, con el fin de proceder a su distribución y comercialización dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 440 DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD CIEK COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S., PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud escrita por el contribuyente.
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal
- c. Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- d. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- f. Resolución de etiqueta y contra etiqueta expedida por la autoridad competente.
- g. Etiqueta y contra etiqueta original con sello seco grabado por la autoridad competente o, en su defecto, copia debidamente autenticada.
- h. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición presentada por la sociedad CIEK COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S., titular del NIT 900937329-4, fue radicada en debida forma y conforme a los requisitos previstos en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la adición de productos sujetos al impuesto al consumo a la sociedad CIEK COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S., titular del NIT 900937329-4, en calidad de importador y distribuidor, con domicilio principal Cra 7 # 121 - 20 Local 111 Centro Comercial Paseo Real, Bogotá D.C., debidamente representada por el señor ALVARO PELAEZ LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 94.378.989, para la introducción, distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

PRODUCTO	CAPAC	GRADO	REG. SANITARIO	VIGENCIA	COD. RENTAS
VINO BLANCO CHARDONNAY RESERVA marca SANTA LUZ	750	13.07	2018L-0009634	24/10/2028	24114254
VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC RESERVA marca SANTA LUZ	750	13.07	2018L-0009634	24/10/2028	24114237
VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON RESERVA marca SANTA LUZ	750	13.07	2018L-0009634	24/10/2028	24114255
VINO TINTO CARMENERE RESERVA marca SANTA LUZ	750	13.07	2018L-0009634	24/10/2028	24114238
VINO TINTO MALBEC RESERVA marca SANTA LUZ	750	13.07	2018L-0009634	24/10/2028	24114256
VINO TINTO MERLOT RESERVA marca SANTA LUZ	750	13.07	2018L-0009634	24/10/2028	24114239



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 2 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 440 DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD CIEK COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S., PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

VINO BLANCO VIOGNIER RESERVA marca LUIS FELIPE EDWARDS BENDITO	750	13.69	2022L-0011445	18/02/2032	24112390
---	-----	-------	---------------	------------	----------

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la sociedad CIEK COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S., titular del NIT 900937329-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos del envío de los comunicados correspondientes, se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico registrada en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio, así como la señalada en la solicitud radicada por la sociedad interesada: financiero-ciek@gplsas.com.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 30 días del mes de septiembre de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos

Revisó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 3 de 3